



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053/2019

La Paz, 14 de junio de 2019

Abog. Patricia Gastón Saura
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

VISTOS:

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 131 (Autorización de viaje al exterior), establece que: "...Para los viajes oficiales fuera del país que deban realizar funcionarios a partir del nivel de directores generales de la estructura central y de las instituciones desconcentradas hacia abajo, lo que incluye también a todos los servidores públicos de dichas instancias, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes, será autorizado expresamente por el Ministro correspondiente mediante Resolución Ministerial. ...En el caso de las instituciones públicas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes serán autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa justificada".

Que el Decreto Supremo N° 1788, de 07 de noviembre de 2013, tiene por objeto: "Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país; Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales". Asimismo, el Artículo 5 (Personal eventual y consultores individuales de línea) en sus numerales I y II establece que: "I. El personal eventual y los consultores individuales de línea, que presten sus servicios en una entidad pública, podrán realizar viajes oficiales siempre

que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente, para lo cual deberán asignarse los recursos para pasajes y viáticos en las partidas respectivas. II. Para efectos del presente Decreto Supremo, el personal eventual y los consultores individuales de línea, asumen las obligaciones y responsabilidades definidas en el mismo"

Que mediante Resolución Administrativa N° 076 de 31 de octubre de 2017, se aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos de FONABOSQUE, mismo que se encuentra vigente.

Que bajo este contexto normativo, la Coordinación Administrativa Financiera del FONABOSQUE emite el Informe DGE-CAF-FIN-LBLM-0080-INF/19, de 06 de junio de 2019, en el cual luego de hacer un análisis del Reglamento vigente descrito precedentemente, plantea y remite para revisión una nueva versión del "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del FONABOSQUE que tiene por objeto normar el procedimiento para la solicitud, autorización, asignación y descargo de pasajes y viáticos por viajes que realicen los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) e incluye ajustes, modificaciones y actualizaciones pertinentes.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE y sus Anexos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe DGE-CAF-FIN-LBLM-0080-INF/19, de 06 de junio de 2019, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera y el Informe Legal DGE-AL-EERS-0214-INF/19, de 14 de junio de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 076 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos de FONABOSQUE.



Asesoría Legal Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zuloaga y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo

Abog. Patricia Castillo Santana
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



QUINTO.- Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Reglamento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

[Handwritten signature]
FONABOSQUE

[Handwritten signature]
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por: *[Handwritten signature]*
Abog. Patricia Castillo Sandoval
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

V°B°

Calle 4 de Agosto - Casca, No. 153 - P.O. Box 1 - Calle
22 de Octubre y Bolívar - Casca, Dept. Potosí
Tel. 224-2271800 - 2271174
Fax: 224-2271800
www.fonabosque.gob.bo